



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2023-MPH/ALC

Huancabamba 26 de mayo del 2023.

VISTO:

El Acta de Comisión Negociadora De La Municipalidad Provincial de Huancabamba Para La Atención Del Pliego Petitorio Para el Año 2024, entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y los Representantes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Informe N° 001-2023-RCN/MPH, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por los integrantes de la Comisión Negociadora Para Atención del Pliego del Petitorio 2024, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, refiere que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...);

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes a través de sus organizaciones y de los sindicatos o, en su defecto, los representantes designados libremente por los trabajadores (Normas 98 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT));

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de





Viene de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (02 de 02).

La Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que el Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley 3188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su artículo 10°.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado, dispone que: "Por parte de los servidores públicos, la mayor representatividad de las organizaciones sindicales, se entiende respecto a aquella organización sindical, (...), que al momento de presentación del proyecto de convenio colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación colectiva;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-SIPTRAMUNH/SG, de fecha 20 de enero del 2023, el Secretario General del SIPTRAMUNH, alcanza la designación de los representantes del SIPTRAMUNH, quienes formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del SIPTRAMUNH, los cuales han sido elegidos democráticamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPH/ALC, de fecha 14 de abril del 2023, se designó a los Representantes De La Municipalidad Provincial De Huancabamba, que integrarán la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del SIPTRAMUNH Para el Año 2024;

Que, en tal sentido, con fecha 16 de mayo del 2023, reunidos en la Gerencia de Administración los miembros titulares integrantes de LA COMISIÓN NEGOCIADORA, se reunieron a fin de plasmar los acuerdos tomados en pleno y por unanimidad que han arribado, se suspendió la reunión, la cual fue retomada el día 17 de abril del 2023, a las 11:00 am, quedando pendiente abordar las PRETENCIONES ECONÓMICAS;

I. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

a. **PRIMER ENUNCIADO**, solicitamos que se extienda la edad de cese del servidor de los decretos Legislativos N° 276 y 278 hasta un día antes de cumplir los 71 años, asimismo el pago total de sus beneficios de acuerdo al sinceramiento de la planilla de remuneración por el tiempo de servicios prestados a la institución.
ACUERDO: No hay acuerdo.

b. **SEGUNDO ENUNCIADO**, Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por cumplir cuarentaicinco (45) años de servicio a la institución, equivalente a tres (03) remuneraciones totales, para los trabajadores nombrados y afiliados al SITRAMUNH, y regirá a partir del mes de enero del año 2024.
ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que esta corresponde a pretensión económica.

c. **TERCER ENUNCIADO**, Solicitamos que el tiempo acumulado por estudios universitarios regulares sea considerado como tiempo de servicios prestado a la entidad, para el pago de los beneficios por 35 y 40 años logrado en pacto colectivo.
ACUERDO: No hay acuerdo

d. **CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos el otorgamiento de:
Uniforme diario:

i. VARONES: Dos (02) pantalones, dos (02) camisas manga larga y una manga corta, dos (02) polos y dos (02) chompas.





Plano de la Resolución de Alcaldía N°172- 2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (03 de 03).



ii.- Damas: Dos (02) pantalones, dos (02) blusas, dos (02) polos y dos (02) chompas.

Uniforme de Gala:

ii.- VARONES: Un terno (saco, pantalón, camisa manga larga, corbata y zapatos)

iii.- DAMAS: Un terno (saco, pantalón, blusa manga larga y zapatos)

ACUERDO: Luego de la deliberación correspondiente entre los miembros de la comisión se acuerda entregar solo el UNIFORME DIARIO.



e. **QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos que se actualice y elabore todos los documentos normativos de gestión y planeamiento estratégico.

ACUERDO: No hay acuerdo, este punto se repite en el punto 5 de las pretensiones sobre demandas sindicales.



f. **SEXTO ENUNCIADO**, Nivelación de remuneración de acuerdo con la escala remunerativa de cada trabajador, grupo ocupacional, nivel remunerativo del régimen laboral 276.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que esta corresponde a pretensión económica.

g. **SEPTIMO ENUNCIADO**, Solicitemos ejecutar el proceso de ascenso a lo establecido en el Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ACUERDO: Se conformará la comisión evaluadora para actualización de los niveles remunerativos adscritos a la 276.

h. **OCTAVO ENUNCIADO**, Solicitamos licencia especial con goce de remuneración hasta por 60 días hábiles durante el año, al servidor de los regímenes laborales N° 276 Y 728, a plazo indeterminado y repuesto por medida cautelar que tenga familiar directo (padre, madre, esposa, hijo, hija) como paciente oncológico en estado de gravedad y que requiere de cuidados especiales.

ACUERDO: se acuerda otorgar licencia especial hasta por 30 días, a los servidores de los regímenes laborales N° 276 y 728.

i. **NOVENO ENUNCIADO**, solicitamos licencia con goce de haber sin compensación horaria, hasta por diez días hábiles a los servidores para que se realicen exámenes preventivos oncológicos.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que este pedido se viene realizando con licencia por enfermedad.

j. **DECIMO ENUNCIADO**, Solicitamos otorgar contrato a plazo indeterminado a la señora Miriam Haydee Jibaja Sembrera, por contar con más de 15 años de servicio prestados a la institución.

ACUERDO: No hay acuerdo.

k. **DECIMO PRIMER ENUNCIADO**, Solicitamos la contratación de un profesional en la salud, bajo el amparo de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que ya existe normativa vigente.

l. **DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO**, Solicitamos conceder préstamos administrativos a los servidores afiliados al SIPTRAMUH.

ACUERDO: No hay acuerdo.

m. **DECIMO TERCER ENUNCIADO**, Solicitamos se reconozca el horario de refrigerio como parte de la jornada del trabajo

ACUERDO: No hay acuerdo.





viene de la Resolución de Alcaldía N°172- 2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (04 de 04).



- n. **DECIMO CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos que en días lluviosos se amplie el tiempo de tolerancia por treinta minutos al ingreso al centro de labores.
ACUERDO: No hay acuerdo.

- o. **DECIMO QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos que se declare el 05 de noviembre de cada año como no laborables por ser el día del Trabajador Municipal.
ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que ya existe normativa vigente.



H. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES

- a. **PRIMER ENUNCIADO**, Solicitamos licencia sindical por treinta (30) días del año con goce de remuneraciones para todos los dirigentes, para desempeñar actos de representación propios del cargo, y que guarde relación con la actividad sindical.
NO HAY ACUERDO.



- b. **SEGUNDO ENUNCIADO**, Incrementar al monto equivalente a S/1000.00 al valor de la canasta navideña que se otorgará a todos los trabajadores nombrados afiliados al SITRAMUNH, siendo la organización sindical quien alcance la lista de productos que contendrá la canasta navideña.
ACUERDO: No hay acuerdo.



- c. **TERCER ENUNCIADO**, Ratificar y determinar el cumplimiento y respeto irrestricto de los pactos colectivos logrados en años anteriores.
ACUERDO: Sobre este punto se determinará cuando los entes rectores den la opinión correspondiente.



- d. **CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos otorgar el beneficio por el día del trabajador municipal a los trabajadores sindicalizados bajo régimen laborales de los decretos legislativos 276 y 728 que aún no lo perciben.
ACUERDO: No hay acuerdo, es pretensión económica.

- e. **QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos que se actualice y se elaboren todos los documentos normativos de gestión y de Planeamiento Estratégico.
ACUERDO: Sobre este punto se acuerda que se realizará la actualización de los documentos Reglamento de Organización y Funciones ROF, Clasificador de Cargo, Manual de Perfil de Puestos-MPP, Cuadro Analítico de Personal CAP, Cuadro de Asignación Profesional Provisional CAPP y Reglamento de Infracciones y Sanciones.



- f. **SEXTO ENUNCIADO**, Solicitamos que al servidor nombrado afiliado al SITRAMUNP de los regímenes laborales 276 y 278 que se le designe como funcionario se le considere los beneficios económicos logrados a través de pactos colectivos (sueldos por escolaridad, bonificación por fiestas patrias, bonificación por navidad, bonificación por vacaciones y bonificación por el día de trabajo municipal, y otros que se logren).
ACUERDO: No hay acuerdo.

- g. **SEPTIMO ENUNCIADO**, Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria equivalente a dos (02) sueldos totales por el fallecimiento de un hermano de padre y madre (hasta por 02 hermanos).
ACUERDO: No hay acuerdo es pretensión económica.

Que, el día 17 de mayo del 2023; a horas 11:00 de la mañana, reunidos en la Gerencia de Administración los integrantes de la Comisión Negociadora (representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales y representantes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba), se reinició la reunión correspondiendo abordar las





Viene de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (05 de 05).

PRETENCIONES ECONÓMICAS, formuladas, conforme a continuación se detalla:

PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

- a. **PRIMER ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de remuneración por el monto de S/ 1000.00 soles de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2024 para los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-Clausula de manera permanente.

ACUERDO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expone sobre la disponibilidad presupuestal y luego de una deliberación se aprueba el incremento de S/300.00.

- b. **SEGUNDO ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de bonificación por movilidad y refrigerio por la suma de S/500.00, adicional a lo ya logrado para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- c. **TERCER ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de bonificación por movilidad y refrigerio por la suma de S/800.00, adicional a lo ya logrado para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- d. **CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de bonificación por el día del trabajador municipal por la suma de S/1000.00, adicional a lo ya logrado para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- e. **QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos bonificación por el día de la madre, día del padre, onomástico por los siguientes montos:

- i. Día de la Madre: S/500.00
- ii. Día del Padre: S/500.00
- iii. Onomástico: S/500.00

Para todas las trabajadoras y trabajadores afiliados al SIPTRAMUNH.

ACUERDO: No hay acuerdo.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31188, Ley De Negociación en el Sector Estatal, señala que la Negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: "(...) d. Principio de Previsión y Provisión Presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, concordante con el numeral 8.3 del artículo 8° del D.S N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 que refiere "Respecto al balance de ejecución presupuestal, debe ser elaborado por la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en el pliego"; por lo que, en fiel cumplimiento a ellos los acuerdos tomados sobre incremento remunerativo por costo de vida, se encuentra debidamente presupuestado para el presente ejercicio presupuestal 2023;





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 172-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (06 de 06).

Que, mediante Informe N° 001-2023-RCN/MPH, de fecha 23 de mayo del 2023, los integrantes de la Comisión Negociadora, remiten al señor Alcalde, el Acta de la Comisión Negociadora Para Atención del Pliego Petitorio 2024, para la emisión del acto resolutivo conforme a la normativa vigente;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR los acuerdos contenidos en el **ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA PARA LA ATENCIÓN DEL PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2024**, suscrita el 16 y 17 de mayo del 2023, por la **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, conforme al siguiente detalle:

- I. **PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO** (acuerdos tomados el 16 de mayo del 2023).
 - a. **PRIMER ENUNCIADO**, solicitamos que se extienda la edad de cese del servidor de los decretos Legislativos N° 276 y 278 hasta un día antes de cumplir los 71 años, asimismo el pago total de sus beneficios de acuerdo al sinceramiento de la planilla de remuneración por el tiempo de servicios prestados a la institución.
ACUERDO: No hay acuerdo.
 - b. **SEGUNDO ENUNCIADO**, Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por cumplir cuarentaicinco (45) años de servicio a la institución, equivalente a tres (03) remuneraciones totales, para los trabajadores nombrados y afiliados al SITRAMUNH, y regirá a partir del mes de enero del año 2024.
ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que esta corresponde a pretensión económica.
 - c. **TERCER ENUNCIADO**, Solicitamos que el tiempo acumulado por estudios universitarios regulares sea considerado como tiempo de servicios prestado a la entidad, para el pago de los beneficios por 35 y 40 años logrado en pacto colectivo.
ACUERDO: No hay acuerdo
 - d. **CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos el otorgamiento de:
Uniforme diario:
 - i. VARONES: Dos (02) pantalones, dos (02) camisas manga larga y una manga corta, dos (02) polos y dos (02) chompas.
 - ii.- Damas: Dos (02) pantalones, dos (02) blusas, dos (02) polos y dos (02) chompas.
Uniforme de Gala:
 - ii.- VARONES: Un terno (saco, pantalón, camisa manga larga, corbata y zapatos)
 - iii.- DAMAS: Un terno (saco, pantalón, blusa manga larga y zapatos)
ACUERDO: Luego de la deliberación correspondiente entre los miembros de la comisión se acuerda entregar solo el UNIFORME DIARIO.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (07 de 07).



- h. **QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos que se actualice y elabore todos los documentos normativos de gestión y planeamiento estratégico.

ACUERDO: No hay acuerdo, este punto se repite en el punto 5 de las pretensiones sobre demandas sindicales.



- i. **SEXTO ENUNCIADO**, Nivelación de remuneración de acuerdo con la escala remunerativa de cada trabajador, grupo ocupacional, nivel remunerativo del régimen laboral 276.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que esta corresponde a pretensión económica.



- j. **SEPTIMO ENUNCIADO**, Solicitemos ejecutar el proceso de ascenso a lo establecido en el Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ACUERDO: Se conformará la comisión evaluadora para actualización de los niveles remunerativos adscritos a la 276.



- k. **OCTAVO ENUNCIADO**, Solicitamos licencia especial con goce de remuneración hasta por 60 días hábiles durante el año, al servidor de los regímenes laborales N° 276 Y 728, a plazo indeterminado y repuesto por medida cautelar que tenga familiar directo (padre, madre, esposa, hijo, hija) como paciente oncológico en estado de gravedad y que requiere de cuidados especiales.

ACUERDO: se acuerda otorgar licencia especial hasta por 30 días, a los servidores de los regímenes laborales N° 276 y 728.

- l. **NOVENO ENUNCIADO**, solicitamos licencia con goce de haber sin compensación horaria, hasta por diez días hábiles a los servidores para que se realicen exámenes preventivos oncológicos.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que este pedido se viene realizando con licencia por enfermedad.

- m. **DECIMO ENUNCIADO**, Solicitamos otorgar contrato a plazo indeterminado a la señora Miriam Haydee Jibaja Sembrera, por contar con más de 15 años de servicio prestados a la institución.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- n. **DECIMO PRIMER ENUNCIADO**, Solicitamos la contratación de un profesional en la salud, bajo el amparo de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que ya existe normativa vigente.

- o. **DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO**, Solicitamos conceder préstamos administrativos a los servidores afiliados al SIPTRAMUH.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- p. **DECIMO TERCER ENUNCIADO**, Solicitamos se reconozca el horario de refrigerio como parte de la jornada del trabajo

ACUERDO: No hay acuerdo.

- q. **DECIMO CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos que en días lluviosos se amplie el tiempo de tolerancia por treinta minutos al ingreso al centro de labores.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- r. **DECIMO QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos que se declare el 05 de noviembre de cada año como no laborables por ser el día del Trabajador Municipal.

ACUERDO: No hay acuerdo, debido a que ya existe normativa vigente.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (08 de 08).

II. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES

- s. **PRIMER ENUNCIADO**, Solicitamos licencia sindical por treinta (30) días del año con goce de remuneraciones para todos los dirigentes, para desempeñar actos de representación propios del cargo, y que guarde relación con la actividad sindical.
NO HAY ACUERDO.
- t. **SEGUNDO ENUNCIADO**, Incrementar al monto equivalente a S/1000.00 al valor de la canasta navideña que se otorgará a todos los trabajadores nombrados afiliados al SITRAMUNH, siendo la organización sindical quien alcance la lista de productos que contendrá la canasta navideña.
ACUERDO: No hay acuerdo.
- u. **TERCER ENUNCIADO**, Ratificar y determinar el cumplimiento y respeto irrestricto de los pactos colectivos logrados en años anteriores.
ACUERDO: Sobre este punto se determinará cuando los entes rectores den la opinión correspondiente.
- v. **CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos otorgar el beneficio por el día del trabajador municipal a los trabajadores sindicalizados bajo régimen laborales de los decretos legislativos 276 y 728 que aún no lo perciben.
ACUERDO: No hay acuerdo, es pretensión económica.
- w. **QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos que se actualice y se elaboren todos los documentos normativos de gestión y de Planeamiento Estratégico.
ACUERDO: Sobre este punto de acuerdo que la realizará la actualización de los documentos Reglamento de Organización y Funciones ROF, Clasificador de Cargo, Manual de Perfil de Puestos-MPP, Cuadro Analítico de Personal CAP, Cuadro de Asignación Profesional Provisional CAPP y Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- x. **SEXTO ENUNCIADO**, Solicitamos que al servidor nombrado afiliado al SITRAMUNP de los regímenes laborales 276 y 278 que se le designe como funcionario se le considere los beneficios económicos logrados a través de pactos colectivos (sueldos por escolaridad, bonificación por fiestas patrias, bonificación por navidad, bonificación por vacaciones y bonificación por el día de trabajo municipal, y otros que se logren).
ACUERDO: No hay acuerdo.
- y. **SEPTIMO ENUNCIADO**, Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria equivalente a dos (02) sueldos totales por el fallecimiento de un hermano de padre y madre (hasta por 02 hermanos).
ACUERDO: No hay acuerdo es pretensión económica.

I.- PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO (acuerdos tomados el 17 de mayo del 2023).

- f. **PRIMER ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de remuneración por el monto de S/ 1000.00 soles de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2024 para los trabajadores afiliados al SITRAMUNH- Clausula de manera permanente.
ACUERDO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expone sobre la disponibilidad presupuestal y luego de una deliberación se aprueba el incremento de S/300.00.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (09 de 09).

- g. **SEGUNDO ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de bonificación por movilidad y refrigerio por la suma de S/500.00, adicional a lo ya logrado para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- h. **TERCER ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de bonificación por movilidad y refrigerio por la suma de S/800.00, adicional a lo ya logrado para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- i. **CUARTO ENUNCIADO**, Solicitamos incremento de bonificación por el día del trabajador municipal por la suma de S/1000.00, adicional a lo ya logrado para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNH-cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No hay acuerdo.

- j. **QUINTO ENUNCIADO**, Solicitamos bonificación por el día de la madre, día del padre, onomástico por los siguientes montos:

i. Día de la Madre: S/500.00

ii. Día del Padre: S/500.00

iii. Onomástico: S/500.00

Para todas las trabajadoras y trabajadores afiliados al SIPTRAMUNH.

ACUERDO: No hay acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos, proceder conforme a sus funciones para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional y su notificación a las unidades orgánicas competentes, a los interesados y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c
Archivo (2)
HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura